

Ciudad de México, a 13 de enero de 2023.

**ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN A LOS TESTIGOS SOCIALES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Para los efectos de los artículos 33 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y 55 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, ordenamientos legales vigentes del Instituto, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, actualiza el siguiente tabulador:

CATEGORIZACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE MONTOS POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR HORA DE SERVICIO		
MONTO DE LA CONTRATACIÓN EQUIVALENTE EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR HORA DE SERVICIO
\$2'000,000.00	\$5'500,000.00	38
\$5'500,000.01	\$7'500,000.00	42
\$7'500,000.01	\$9'500,000.00	46
\$9'500,000.01	EN ADELANTE	53
El porcentaje adicional del 2% o hasta el 15% se otorgará, por el impacto social que la contratación tenga en los programas sustantivos u operativos del Instituto.		

En los contratos que se celebren con los testigos sociales, en todos los casos, la hora por servicio será conforme a la categorización que se detalla en el tabulador que antecede, calculando el número de Unidad de Medida y Actualización a razón de **\$ 103.74 (Ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, con respecto del monto del procedimiento de contratación en que participará el testigo social, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; a esta cantidad, se le sumará el porcentaje que corresponda, considerando el impacto social que la contratación tenga en los programas sustantivos u operativos para el desarrollo de las funciones del Instituto. La cantidad que se obtenga, se multiplicará a su vez por el número de horas que haya dedicado el testigo social en el cumplimiento de sus funciones, y el resultado obtenido más el Impuesto al Valor Agregado, será el monto total de la contraprestación que deberá pagarse. Publíquese en el sistema CompralNE, en la página web del Instituto y en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para su difusión.

Aprobó:	Mtra. Alma Olivia Campos Aquino
Revisó:	Lic. María del Rocío Paz Guerrero
Elaboró:	Cristino Contreras Gómez

Periférico Sur núm. 4124, Piso 6  
Col. Jardines del Pedregal  
Ciudad de México, 01900

Sección: 6  
Serie: 6.3

En caso de cancelación del procedimiento de contratación de que se trate, como contraprestación, el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 76 Unidades de Medida y Actualización, y si no se hubiere firmado el contrato de contraprestación de servicios respectivo o sí ya se hubiere suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 296 Unidades de Medida y Actualización, en ambos supuestos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que, con posterioridad, se llevará a cabo el procedimiento de contratación y sea designada la misma persona como testigo social, se le descontará del monto de la contraprestación que tenga derecho a percibir por el contrato de prestación de servicios que al efecto suscriba, las cantidades señaladas en el párrafo anterior, según sea caso.

En caso de dudas o aclaraciones sobre el contenido del presente oficio, pueden dirigirse al siguiente correo electrónico: [rocio.paz@ine.mx](mailto:rocio.paz@ine.mx)

Publíquese en el sistema CompralNE, en la página web del Instituto y en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para su difusión.

**Mtra. Alma Olivia Campos Aquino**

**Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios**

El presente documento está firmado electrónicamente por la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Aprobó:	Mtra. Alma Olivia Campos Aquino
Revisó:	Lic. María del Rocío Paz Guerrero
Elaboró:	Cristino Contreras Gómez

Sección: 6

Serie: 6.3

Periférico Sur núm. 4124, Piso 6

Col. Jardines del Pedregal

Ciudad de México, 01900

